

PE 3S F (Progreso) - Dv. Matara - Dv. Pamputa” y “Tramo 2 (km 55+000 km 90+201): Dv. Pamputa - Emp. PE 3S F (Dv. Quehuira)” y que el ancho del Derecho de Vía para ambos tramos, sea de 30 metros, debido a la topografía accidentada del área donde se desarrolla el proyecto;

Que, por Memorandum N° 9780-2016-MTC/20.15 sustentado en el Informe N° 056-2017-MT/20.15.1/RMSM, la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de PROVIAS NACIONAL solicita a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, gestionar la emisión del acto resolutorio que precise el derecho de vía de la Red Vial Nacional PE-3S X, conforme a lo indicado en el Informe N° 051-2017-MTC/20.6.3/EPH señalado en el considerando anterior;

Que, mediante Memorandum N° 1926-2017-MTC/14 la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, sustentando en el Informe N° 610-2017-MTC/14.07 de su Dirección de Caminos, señala que en concordancia con el Manual de Carreteras Diseño Geométrico DG-2014, aprobado por Resolución Directoral N° 028-2014-MTC/14, la determinación del derecho de vía de una carretera depende de sus características técnicas como la demanda del tráfico, longitud y clase, por lo que, estando a la información técnica remitida por PROVIAS NACIONAL, la carretera de la Red Vial Nacional PE-E3S X se configura como una carretera de segunda clase, la cual tendrá un derecho de vía de 30 metros dividido en dos tramos, el cual se podrá extender de acuerdo a la topografía del área circundante a la carretera;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el Derecho de Vía de la Ruta Nacional PE-3S X de Trayectoria “Emp. PE-3S F (Progreso) - Dv. Matara - Dv. Pamputa - Emp PE-3S F (Dv. Quehuira)”, conforme al siguiente detalle:

Ruta Nacional PE-3S X	Departamento	Longitud	Derecho de Vía
Tramo 1: Emp. PE-3S F (Progreso) - Dv. Matara - Dv. Pamputa. (km 0+000 - Km 55+000)	Apurímac	90+201 km	30.00 metros. (15.00 metros a cada lado del eje de la vía, ancho que podrá variar según la topografía del área circundante a la carretera)
Tramo 2: Dv. Pamputa - Emp. PE-3S F (Dv. Quehuira) (Km 55+000 - Km 90+201)			

Artículo 2.- Disponer la publicación de la Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe) y en el Portal de PROVIAS NACIONAL (www.proviasnac.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1607913-1

Declaran que mediante concurso público se otorgarán autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en bandas y localidades ubicadas en los departamentos de Cusco, Junín, Apurímac y Cajamarca

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 2908-2017-MTC/28

Lima, 29 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 40 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante Concurso Público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40 del mismo cuerpo legal, se expedirá la Resolución Directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por Concurso Público;

Que, mediante Informe N° 5374-2017-MTC/28 se da cuenta que en las bandas y localidades que se detallan a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión deberán otorgarse por Concurso Público; correspondiendo, además, expedir la resolución que así lo declare:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	SOLICITUDES ADMITIDAS	FRECUENCIAS DISPONIBLES
Radiodifusión Sonora	FM	Camisea	Cusco	10	9
		Lares	Cusco	2	1
		Yanaoca	Cusco	7	5
		Comas	Junín	2	1
Radiodifusión por Televisión	VHF	Tambobamba	Apurímac	6	5
		Chadín-Chalamarca-Paccha	Cajamarca	3	2
		Paucartambo	Cusco	4	3
		Quiquijana	Cusco	4	3

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en las bandas y localidades que se detallan a continuación, serán otorgadas mediante Concurso Público:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
Radiodifusión Sonora	FM	Camisea	Cusco
		Lares	Cusco
		Yanaoca	Cusco
		Comas	Junín
Radiodifusión por Televisión	VHF	Tambobamba	Apurímac
		Chadín-Chalamarca-Paccha	Cajamarca
		Paucartambo	Cusco
		Quiquijana	Cusco

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FERNANDO CASTELLANOS SÁNCHEZ
Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

1607405-1